



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EL DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Diputado integrante por el Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene adición del artículo 39 Bis, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, damos cuenta que se pretende adicionar el artículo 39 Bis a la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.**

SEGUNDO. Sin embargo, también podemos dar cuenta que en fecha 22 de mayo de 2017 esta Comisión de Hacienda, aprobó el dictamen que contiene Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, mismo que fue elevado al Pleno, siendo aprobado mediante Decreto número 154 en fecha 25 de mayo de 2017 y dentro de la cual se contempla lo relacionado a las responsabilidades de los entes públicos al momento de contratar empréstitos, o contraer obligaciones; por lo que, después de realizar un análisis a conciencia de esta iniciativa, y a fin de no robustecer de manera inútil la ley que en

esta ocasión se dictamina, consideramos que es necesario dejarla sin efecto, ya que del análisis realizado a la iniciativa en comento, podemos dar cuenta que las facultades que se pretenden establecer en el artículo 39 Bis, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, ya se encuentran contempladas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la Iniciativa que contiene adición de un artículo 39 bis a la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura.**

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EL DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**